



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Villamayor

Anuncio.

APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DEL AULA MENTOR (EXPEDIENTE N.º 415/2023)

Sometido el asunto a votación, estando presentes los cinco miembros que de derecho componen la Junta de Gobierno local, en sesión de fecha 15 de marzo de 2023, se ha aprobado por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Establecer el precio público para la prestación del servicio del programa Aula Mentor en Villamayor, en los términos detallados en el anexo.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

El acuerdo indicado pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses.

ANEXO I

ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DEL PROGRAMA AULA MENTOR EN VILLAMAYOR.

PRÉAMBULO

Por Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, del 13 de junio de 2022, se publicó la concesión de las ayudas a las Entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes para la creación de Aulas Mentor.

Por Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional del 16 de diciembre de 2022, se publicó el Convenio con el Ayuntamiento de Villamayor para el desarrollo del programa de formación abierta "Aula Mentor".

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO.

En uso de las atribuciones conferidas en los arts. 41 a 47 y 127 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio del programa Aula Mentor.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible del establecimiento del precio público tanto la matriculación como la impartición de los cursos de formación a través del Aula Mentor a las personas interesadas en ella.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago del precio público quienes se matriculen y reciban formación a través del Aula Mentor.

CVE: BOP-SA-20230321-020

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/BOP/>

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

D.L.: S 1-1958





ARTÍCULO 4. DEVENGO.

La obligación de pagar el precio público nace en el momento de formalizar la inscripción de la matrícula o de prorrogar la duración de los mismos si estos tienen una duración superior a los dos meses.

ARTÍCULO 5. TARIFAS.

La cuantía a abonar en concepto de precio público por la asistencia a los cursos impartidos en el seno del programa Aula Mentor será la fijada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

- En concepto de primera matrícula, para cursos con una duración de dos meses de formación: 48 euros.
- Por cada mes siguiente a los dos primeros: 24 euros.

Dichas tarifas se actualizarán a las que se establezcan anualmente, conforme los convenios vigentes.

ARTÍCULO 6. FORMA DE PAGO Y NORMAS DE GESTIÓN.

6.1 El sujeto pasivo obtendrá la prestación del servicio una vez abonado el importe de la tarifa que corresponda. La matrícula inicial en cualquiera de los cursos ofertados se hará por un mínimo de 2 meses (48 €).

El precio público se gestionará en régimen de autoliquidación, debiendo acompañarse la solicitud del curso del justificante bancario de pago.

6.2 En caso de no terminar en el plazo previsto el curso, se deberá efectuar la recarga de matrícula por 30 días más y así sucesivamente hasta que el tutor califique como aptas todas las actividades obligatorias.

El alumno que desee continuar con un curso cuya matrícula esté próximo a finalizar, deberá abonar la renovación de la segunda matrícula por un mes más y así sucesivamente, haciendo llegar el documento de autoliquidación y justificante de pago al Administrador del Aula Mentor durante los diez días anteriores al comienzo del nuevo período.

6.3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público el servicio no se preste, se procederá a la devolución de la cuantía que proceda.

6.4. Ningún alumno/a podrá matricularse en un nuevo curso si tiene cuotas pendientes de algún curso anterior.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de la provincia y seguirá en vigor hasta su modificación.

En Villamayor, en el día que consta la firma de la diligencia electrónica.

Documento con firma electrónica.

El Alcalde, Ángel Luis Peralvo Sanchón.

CVE: BOP-SA-20230321-020

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/BOP/>

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

D.L.: S 1-1958

